

Nombre del Solicitante	Fecha de Recepción	Formato de recepción		Contenido de la Solicitud	Categoría	Sentido de respuesta							Fecha de Respuesta	Días en entregar respuesta	Texto de Respuesta	FOLIO INFOMEX	
		Electrónico	Escrito			Información		Sin Entrega			Orientación	Desechamiento					
						Pública	Versión Pública	Conf.	Reserv.	Inexistente		Improc					No cumple Requerimiento
ARCELIA MORALES MARTINEZ	01/07/2015	X		"Por este conducto me dirigo a quien corresponda, para solicitar por segunda ocasión información sobre como quedará integrado el H. Ayuntamiento de Santa María del Río, para el periodo 2015-2018 de acuerdo la Ley de Paridad de Género en relación a los regidores, sindicos y presidente municipal. Sin más por el momento espero una respuesta la presente" [SIC].	ELECTORAL	X								06/07/2015	3	En lo que refiere a "Por este conducto me dirigo a quien corresponda, para solicitar por segunda ocasión información sobre como quedará integrado el H. Ayuntamiento de Santa María del Río, para el periodo 2015-2018 de acuerdo la Ley de Paridad de Género en relación a los regidores, sindicos y presidente municipal. Sin más por el momento espero una respuesta la presente" [SIC]. Se le hace de su conocimiento que una vez realizados los trámites con las áreas responsables de emitir esa información se le hace de su conocimiento que estas remiten para otorgar su respuesta: "Que si bien es cierto que en el numeral 41, párrafo segundo de su fracción primera, de nuestra Carta Magna, en correlación directa con el artículo 36 de la Constitución Local, indica que los Partidos Políticos promoverán la participación de los ciudadanos en la vida democrática, y hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas postulados por aquellos; así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a diputados locales, y en el caso que nos ocupa, también en candidaturas a ayuntamientos. De lo anterior se desprende que para ser candidato, en la circunstancia que nos ocupa, que es con respecto a la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., también tiene que contar con los requisitos de elegibilidad que estipula el artículo 117 de la Legislación del Estado, en relación con los requisitos que establecen los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, no obstante, de igual manera al momento de que el Comité Municipal Electoral del Municipio señalado, recibió la solicitud de registro de los Partidos Políticos para la renovación de ese Ayuntamiento, y de la misma forma se dictaminó sobre esos requerimientos expuestos en las Legislaciones citadas, así mismo en ningún momento se dejaron atrás los numerales 293 y 294 de la norma de la materia, se observó que las Planillas de Mayoría Relativa, conformadas por los candidatos a Presidente Municipal, Regidor de Mayoría y Síndico, contuvieran en ningún momento más del cincuenta por ciento de candidatos y candidatas propietarias y suplentes del mismo género, con excepción de que aplicó la operación aritmética donde quedó ya sea dos hombres y una mujer o viceversa, para lo cual, en ese mismo sentido, pero ahora bien, en las listas de candidatos a regidores de representación proporcional, se cumplió con el mismo principio de paridad de género e igualmente se registraron candidatos en forma alternada, es decir, un hombre seguido forzosamente de una mujer o viceversa, siendo el suplente del mismo género que el propietario. Ahondando el tema, se aduce que con fundamento en el artículo 13, de su fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, Santa María del Río, se encuentra en el supuesto de que su Ayuntamiento se integrará por un Presidente, un regidor y un síndico de Mayoría Relativa, y hasta cinco regidores representación proporcional, y que como resultado de la votación emitida en los comicios del 07 de junio de este año y acto seguido, la entrega de las Constancias de Mayoría y Validez, concretamente, el Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., está integrado virtualmente por la Planilla de Mayoría Relativa propuesta por el Partido Revolucionario Institucional y que las cinco regidurías de representación proporcional fueron asignadas conforme al artículo 422 de la Ley Electoral del Estado, quedando como sigue, dos para el Partido Revolucionario Institucional, una para el Partido Acción Nacional, una para el Partido de la Revolución Democrática y una más para el Partido Movimiento Ciudadano. En esa misma tesitura, se alega, que en todo momento se actuó apegado a la Ley, manifestando así mismo, al efecto, que las legislaciones referidas en el cuerpo del presente, expresan que la paridad de género es requisito indispensable en las solicitudes de registros presentadas, circunstancia que fue observada	

IVAN RODRIGUEZ MIRELES	01/07/2015	X		"Solicito el curriculum y/o perfil que hayan entregado al solicitar su registro como candidatos cada uno de los 27 diputados que finalmente fueron electos por el principio de mayoría y de representación proporcional en San Luis Potosí para el periodo constitucional 2015-2018; así mismo, copia fotostática de las constancias académicas que hayan presentado." [SIC].	ELECTORAL	X									06/07/2015	3	<p>En lo que refiere a "Solicito el curriculum y/o perfil que hayan entregado al solicitar su registro como candidatos cada uno de los 27 diputados que finalmente fueron electos por el principio de mayoría y de representación proporcional en San Luis Potosí para el periodo constitucional 2015-2018; así mismo, copia fotostática de las constancias académicas que hayan presentado." [SIC]. En atención a lo por usted solicitado es oportuno hacer de su conocimiento que de conformidad con la Ley Electoral relativo a las solicitudes de registro de candidatos para contender en el proceso de elección de Diputados por los principios de Representación Proporcional y de Mayoría relativa, contemplado en los artículos 303, 304 y 307 en relación con la fracción V del artículo 333.</p> <p>"ARTÍCULO 304. A la solicitud de registro deberá anexarse la siguiente documentación de cada uno de los candidatos: I. Copia certificada del acta de nacimiento; II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público; IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. VI. Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; VII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; VIII. En el caso de candidatos que aspiren a la reelección en sus cargos, se deberá anexar por cada uno de ellos, una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Constitución del Estado en materia de reelección; tratándose de candidatos suplentes, deberán además manifestar si entraron en funciones como propietarios, y IX. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. ARTÍCULO 305. Tratándose de la solicitud de registro de planillas de mayoría, y listas de candidatos a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, para que sea procedente su registro ante el Comité Municipal Electoral o, en su caso, ante el Consejo, es requisito indispensable para el partido postulante, que integre en las mismas al menos el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Artículo 333 ARTÍCULO 333. Las boletas para las elecciones que regula esta Ley contendrán, como mínimo: [...]V. Emblema o logotipo a color del partido político o del candidato independiente;</p>
RAMIRO SUAREZ GALAN	01/07/2015	X		"Con fundamento en la Ley del Plebiscito y Referéndum del Estado en su artículo 7 y 16: ¿en cuántas ocasiones han sido solicitado al Consejo Estatal Electoral la realización del referéndum? Con fundamento en la Ley del Plebiscito y Referéndum del Estado en su artículo 11 y 16: ¿en cuántas ocasiones han sido solicitado al Consejo Estatal Electoral la realización del plebiscito? Con fundamento en la Ley del Plebiscito y Referéndum del Estado: ¿en cuántas ocasiones han sido solicitado al Consejo Estatal Electoral ha organizado referéndum? ¿en cuántas ocasiones han sido solicitado al Consejo Estatal Electoral ha organizado plebiscito?" [SIC]	ELECTORAL	X									06/07/2015	3	<p>En atención a su solicitud "Con fundamento en la Ley del Plebiscito y Referéndum del Estado en su artículo 7 y 16: ¿en cuántas ocasiones han sido solicitado al Consejo Estatal Electoral la realización del referéndum? Con fundamento en la Ley del Plebiscito y Referéndum del Estado en su artículo 11 y 16: ¿en cuántas ocasiones han sido solicitado al Consejo Estatal Electoral la realización del plebiscito? Con fundamento en la Ley del Plebiscito y Referéndum del Estado: ¿en cuántas ocasiones han sido solicitado al Consejo Estatal Electoral ha organizado referéndum? ¿en cuántas ocasiones han sido solicitado al Consejo Estatal Electoral ha organizado plebiscito?" [SIC]. Se le informa que en relación a sus 2 primeros cuestionamientos relacionados a: ¿en cuántas ocasiones han sido solicitado al Consejo Estatal Electoral la realización del referéndum? Y ¿en cuántas ocasiones han sido solicitado al Consejo Estatal Electoral la realización del plebiscito? Una vez que han sido consultados los archivos de este Organismo Electoral, por lo que toca a solicitudes del Referéndum, no se encontró antecedente alguno. Por lo que corresponde a Solicitudes de Plebiscito, consta que con fecha 16 de junio del año 2008, la Lic. Francisca Reséndiz Lara y los doce integrantes del sindicato independiente de Trabajadores y Trabajadoras de Gobierno del Estado, solicitaron al Gobernador Constitucional del Estado; al Lic. Juan Pablo Escobar Presidente del H. Congreso del Estado y Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en ese momento, solicitaron la aplicación del PLEBISCITO respecto a la iniciativa que presentó ante el Senado el C. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de México, sobre la "reforma energética". Así mismo, en el mes de junio del año 2008, el Grupo Plural San Luis, entre los que firman Manuel Gómez y Tenorio, L.E. Abraham Rivera Hernández y veintiséis firmantes más solicitaron la aplicación del PLEBISCITO respecto a la iniciativa que presentó ante el senado el C. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de México, sobre la "reforma energética". Como en su momento no justificaron los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley de Referéndum y Prescrito para el Estado de San Luis Potosí, las dos solicitudes anteriormente indicadas legalmente no fueron aplicadas. En relación a sus otros 2 cuestionamientos, ¿en cuántas ocasiones han sido solicitado al Consejo Estatal Electoral ha organizado referéndum? Y ¿en cuántas ocasiones han sido solicitado al Consejo Estatal Electoral ha organizado plebiscito? Una vez que han sido consultados los archivos de este Organismo Electoral, por lo que toca a solicitudes del Referéndum, no se encontró antecedente alguno. En lo relacionado al plebiscito, atendiendo a lo señalado en párrafos anteriores no ha sido organizado por este Organismo Electoral. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. Sin otro particular, agradezco de antemano acuse de recibo del presente.</p>

RODOLFO ANTONIO MORENO SANCHEZ	02/07/2015	X		"...1. UNA COPIA DE LAS BOLETAS DE LAS ELECCIONES DE 7 DE JUNIO DE 2015. 2. LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL 7 DE JUNIO DE 2015..."[SIC].	ELECTORAL			X						06/07/2015	2	En lo que refiere a "...1. UNA COPIA DE LAS BOLETAS DE LAS ELECCIONES DE 7 DE JUNIO DE 2015. 2. LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL 7 DE JUNIO DE 2015..."[SIC]. Resulta oportuno hacerle saber que en relación al primer punto de su solicitud, de conformidad con el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con 331 de la Ley Electoral del Estado en cual establece: La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional; aunado a lo anterior las boletas electorales se encuentran dentro de los paquetes electorales los cuales no pueden ser abiertos por mandato de la Ley Electoral en cita . Por lo que velando por su derecho a la información, se le proporciona la liga donde podrá usted conocer los modelos de boletas aprobadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para la Jornada del pasado 07 de junio de 2015, los cuales puede consultar también a través de nuestra página de internet, www.ceepacslp.org.mx en el apartado: "CONOCE A TUS CANDIDATOS" el cual se encuentra dividido en 9 partes, tendrá acceso a cada uno seleccionándolo. http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/991/informacion/conoce-a-tus-candidatos En relación al segundo punto relativo a "2. LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL 7 DE JUNIO DE 2015", Se le informa que los resultados al ser de carácter público, pueden ser consultados como fueron generados en nuestra página de internet www.ceepacslp.org.mx en el apartado de "ACTAS DE COMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALS 2015", por lo que para mejor proveer se le proporciona la liga donde podrá consultar el tipo de elección de su interés y de forma directa teniendo la opción de almacenar el archivo digital en el medio e almacenamiento de su preferencia, o bien la reproducción en impresiones. http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015 . En cuanto al punto segundo, es oportuno señalar que de conformidad con el artículo 423 de la Ley Electoral del Estado en caso de que se presenten impugnaciones el Consejo expedirá a cada partido político, o candidato independiente, cuando corresponda, las constancias de asignación de regidores de representación proporcional, y enviará oportunamente la documentación relativa al Tribunal Electoral, en los casos en que se presentaran impugnaciones. Por lo que se le invita a consultar periódicamente la página www.ceepacslp.org.mx y verificar si existe algún cambio en la información, ya que la misma quedará firme una vez que el Tribunal Electoral, le notifique al Consejo, la resolución del último de los recursos que se haya presentado en dicha elección, y revisado la incidencia de las mismas en el cómputo respectivo, realizar la calificación constitucional de las elecciones de Gobernador, de diputados de mayoría y de representación proporcional de conformidad con el artículo 286 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, y que el proceso electoral culmine con la declaración de validez formal pronunciada por el Pleno, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución del Estado, y el artículo 44 fracción II inciso I) de la Ley de la materia. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
GABRIELA ELIZABETH BARAJAS GARCIA	06/07/2015	X		"Como puedo tramitar my credencial d elector pues se m perdio y me dicen k tengo k hacer cita es cierto?"[SIC].	ELECTORAL	X								06/07/2015	0	En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 71, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, me permito transcribir los siguiente artículos por considerarlo pertinente: ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...) ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes: 1.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...) ARTICULO 70. La unidad de información pública hará saber por única vez al solicitante, por escrito, o a través de los medios electrónicos, según se trate, en un plazo no mayor de tres días hábiles, si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud. En todo momento, la unidad de información pública brindará el apoyo técnico necesario en la formulación de las solicitudes y, en general, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. ARTICULO 71. De no corresponder la solicitud a la unidad de información pública, ésta deberá orientar a los peticionarios para canalizar la solicitud de manera debida a la oficina que corresponda. En lo que refiere a "Como puedo tramitar my credencial d elector pues se m perdio y me dicen k tengo k hacer cita es cierto?"[SIC]. se le informa que de conformidad con el TÍTULO CUARTO De las Autoridades Administrativas Electorales Capítulo I Del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; y sus Órganos de la Ley Electoral del Estado no es facultad de este Organismo electoral la emisión de credenciales para votar con fotografía, toda vez que el artículo 30 establece Artículo 30. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad. El Consejo así mismo tendrá a su cargo, la preparación, desarrollo, calificación y vigilancia de las consultas ciudadanas en el Estado, de conformidad con la ley respectiva. El Consejo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En relación a lo anterior, se le hace una cordial invitación para que realice su consulta ante el Instituto Nacional Electoral (INE) quien es el encargado de la emisión de Credenciales para votar con Fotografía. Para mejor proveer se le proporciona la liga de la página de dicho Instituto. http://www.ine.mx/portal/ En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

OSCAR ADOLFO RUIZ STEVENS	07/07/2015	X		"Los resultados por casilla de Diputado Local Distrito VII" [SIC].	ELECTORAL													09/07/2015	2	<p>En lo que refiere a "Los resultados por casilla de Diputado Local Distrito VII" [SIC]. Se le hace de su conocimiento que una vez que se han realizado los trámites administrativos correspondientes, para obtener la información por usted solicitada, ésta se encuentra Reservada Temporalmente por el Comité de Información de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por acuerdo de número CI-36-07-2015, debido a que contiene características que actualizan el supuesto que señala con el artículo 41 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:</p> <p>ARTICULO 41. La autoridad sólo podrá clasificar información como reservada, cuando concorra alguna de las siguientes hipótesis: (...) IV. Cuando se trate de expedientes de juicios o procedimientos que no hayan causado estado y ejecutoria, con excepción de los casos en los que sea inexcusable la tutela del derecho de protección de datos personales, previsto en la presente Ley; (...) Sin embargo tutelando su derecho a la información se le comunica que las actas de cómputo que contiene los resultados de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos atendiendo el contenido del artículo 405 de la Ley Electoral del Estado, el principio de máxima publicidad y el interés público, se encuentran publicadas en el portal de internet de este Organismo, en la dirección electrónica www.ceepacslp.org.mx en el apartado "Actas de Cómputo y resultados electorales 2015", diversas Actas que contienen los resultados totales de la elección, que es de su interés, en documentos digitales descargables como es el Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Gobernador; Cómputo de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Mayoría Relativa; Cómputo de las 15 Comisiones Distritales Electorales, así como las de los 58 Comités Municipales Electorales ubicados en cada uno de los Ayuntamientos del Estado, entre otra información relacionada con los resultados de las elecciones celebradas este 07 de junio de 2015. Por lo anterior, se le proporciona el enlace por el que de forma automática puede acceder al apartado, informándole que puede descargar la información de su interés y almacenarla en el medio de almacenamiento que usted elija. http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015 En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>
GUADALUPE MARTINEZ E	07/07/2015	X		"Denme las solicitudes de licencia y las autorizaciones de las solicitudes referidas, presentadas desde el año 2013 a la fecha por la consejera Claudia J. Contreras Paez. También denme las solicitudes de licencia y las autorizaciones concedidas, respecto de las presentadas por la Consejera Denis Porras G.; Ambas consejeras de ese Consejo Estatal Electoral. También pido las solicitudes de licencia y autorización de las mismas de David Enrique Menchaca Zúñiga, quien trabajó en el Ceepac, las cuales pido entre los años 2009 hasta 2015"	ELECTORAL	X												04/08/2015	20	<p>En lo que refiere a "Denme las solicitudes de licencia y las autorizaciones de las solicitudes referidas, presentadas desde el año 2013 a la fecha por la consejera Claudia J. Contreras Paez. También denme las solicitudes de licencia y las autorizaciones concedidas, respecto de las presentadas por la Consejera Denis Porras G.; Ambas consejeras de ese Consejo Estatal Electoral. También pido las solicitudes de licencia y autorización de las mismas de David Enrique Menchaca Zúñiga, quien trabajó en el Ceepac, las cuales pido entre los años 2009 hasta 2015" [SIC]. se le informa que una vez realizados los trámites administrativos correspondientes, el área responsable del resguardo de esa información, le hace de su conocimiento:</p> <p>"En cuanto a la Consejera Electoral Claudia J. Contreras Páez, las licencias que solicitó a este Órgano Electoral durante el periodo que usted me señala del año 2013 a la fecha fueron presentadas y autorizadas las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enero de dos mil catorce, por un periodo de seis meses; • Julio de dos mil catorce, por un periodo de quince días; • Agosto de dos mil catorce, por el tiempo que tarde el Instituto Nacional Electoral en resolver sobre la elección de Consejeros Electorales de los OPLES. • Octubre de dos mil catorce, por el tiempo que dure su encargo de Consejera Electoral. <p>Por lo que hace a la Consejera Electoral Dennise Adriana Porras Guerrero, sus licencias fueron presentadas y autorizadas, en las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Septiembre de dos mil catorce, por un periodo de seis meses; y • En octubre de dos mil catorce por el periodo que dure su encargo como Consejera Electoral. <p>En relación al C. David Enrique Menchaca Zúñiga, las licencias que solicitó a este Consejo durante el periodo de 2009 a la fecha, fueron presentadas y autorizadas las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Octubre de dos mil nueve, por un periodo de seis meses. " <p>En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>

JOSE VICTORIANO MARTINEZ GUZMAN	10/07/2015	X		"Copia en formato electrónico, por esta misma vía del acuerdo CI-36-07-2015, del Comité de Información de ese Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana." [SIC]	ELECTORAL	X									14/07/2015	2	En atención a su solicitud "Copia en formato electrónico, por esta misma vía del acuerdo CI-36-07-2015, del Comité de Información de ese Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana." [SIC]." Se le informa que adjunto al presente Instructivo de Notificación encontrará el acuerdo por usted solicitado el cual consta de 12 fojas. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado	231515
KARLA SALAZAR BELMONT	13/04/2015	X		"Mi nombre es Karla Salazar Belmont, el motivo de mi correo es para solicitarle el presupuesto asignado al Consejo Estatal Electoral de los años de 2015,2014,2013,y 2012; debido a que en su pagina se encuentran algunos datos , sin embargo dichos datos son confusos, por tal motivo hago dicha solicitud." [SIC].	ELECTORAL	X									14/07/2015	1	En lo que refiere a "...solicitarle el presupuesto asignado al Consejo Estatal Electoral de los años de 2015,2014,2013,y 2012; debido a que en su pagina se encuentran algunos datos , sin embargo dichos datos son confusos, por tal motivo hago dicha solicitud." [SIC]. Se le comunica que la información por usted solicitada se encuentra publicada en nuestra página de internet www.ceepacslp.org.mx siguiendo en apartado de "INFORMACIÓN FINANCIERA" y seleccionando posteriormente el ícono del CEEPAC y después localizar el apartado de "INFORMACIÓN PRESUPUESTAL" "Presupuesto Histórico 2000-2015" y la "Ley de presupuesto de egreso correspondiente a cada año de su interés" y ahí consultar las cifras por usted peticionadas. Velando por su derecho a la información encontrará adjuntos al presente instructivo los siguientes documentos electrónicos: 1. Presupuesto Historico 2000-2015. 2. Ley de Presupuesto y Egreso 2012 3. Presupuesto2013_LE 4. Ley de PResupuesto de Egresos 2014 5. Ley del Presupuesto de Egresos del Estado 2015 Aunado a lo anterior, para facilitar el ingreso a esta información se le proporciona la liga a través de la cual podrá usted consultarla. Presupuesto Histórico 2000-2015. http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Presupuesto%20Historico%202000-2015x_cropped.pdf Leyes de Presupuesto y Egresos 2012 al 2015. 2012: http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/presup_ejer_fiscal_2012_cropped.pdf 2013: http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Presupuesto2013_LE.pdf 2014: http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Ley%20de%20Presupuesto%20de%20Egresos%202014.pdf 2015: http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/decretos/Decreto%20850_%20Ley%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20del%20Estado%202015%20(20-DIC-2014).pdf Es preciso aclarar que el presupuesto de egresos del Consejo es aprobado en conjunto y publicado como parte del presupuesto de egresos del Estado, por lo que debe ubicarse en organismos autónomos, enseguida identificar al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado	

ROSA MARIA BALVANERA LUVIANO	13/07/2015	X		<p>"De la manera mas atenta solicito a usted copia certificada del escrito donde el Partido Encuentro Social le informa que revoca la candidatura a la presidencia municipal de San Luis Potosí al C. Gerardo de la Rosa Jourdan y así mismo le solicito en caso de que este tema haya sido tratado en sesión del consejo ordinaria y/o extraordinaria copia del acta de la sesión, además de solicitarle copia del oficio u oficios de contestación del Partido Encuentro Social con respecto a la revocación y sustitución de esta candidatura y cual fue el status final bajo el cual el partido encuentro social participó en la elección a la presidencia municipal de la capital potosina el pasado 7 de junio. Agradeciendo la atención que sirva dar al presente, me despido." [SIC]</p>	ELECTORAL	X								17/07/2015	4	<p>En lo que refiere a "...De la manera mas atenta solicito a usted copia certificada del escrito donde el Partido Encuentro Social le informa que revoca la candidatura a la presidencia municipal de San Luis Potosí al C. Gerardo de la Rosa Jourdan y así mismo le solicito en caso de que este tema haya sido tratado en sesión del consejo ordinaria y/o extraordinaria copia del acta de la sesión, además de solicitarle copia del oficio u oficios de contestación del Partido Encuentro Social con respecto a la revocación y sustitución de esta candidatura y cual fue el status final bajo el cual el partido encuentro social participó en la elección a la presidencia municipal de la capital potosina el pasado 7 de junio. Agradeciendo la atención que sirva dar al presente, me despido." [SIC]. Se le comunica que una vez realizados los trámites administrativos con el área responsable de la custodia y manejo de esa información, esta Unidad pone a disposición documentos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) en fecha 17 de julio de 2015. Por lo que toca al primer punto de su solicitud, me permito remitirle copia certificada del escrito presentado por el Partido Encuentro Social, mediante el cual solicita la sustitución de la candidatura a Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. derivado de la revocación de la candidatura del C. GERARDO ARTURO DE LA ROSA JOURDAN. El cual consta de dos fojas útiles por su anverso debidamente certificadas por parte de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral. En cuanto al segundo punto de su solicitud en virtud de no contar con el documento original, me permito remitirle copia simple del acta de sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Partido Encuentro Social, de fecha 26 de mayo de 2015. La cual consta de tres fojas útiles en copia simple, remitidas a esta Unidad por la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC. Por lo que refiere al tercer punto de su solicitud, me permito adjuntarle en copia certificada el oficio CEEPAC/PRE/SE/1712/2015, mismo que este Consejo dirigió al C. Jesús Ricardo Barba Parra Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante este Organismo Electoral, con respecto al asunto en cuestión. El cual consiste en dos fojas útiles debidamente certificadas por la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC. En relación al último de sus pedimentos consistente en cual fue el status final bajo el cual el partido encuentro social participó en la elección a la presidencia municipal de la capital potosina el pasado 7 de junio, le remito copia certificada del oficio número CEEPAC/PRE/SE/1712/2015 de fecha 05 de junio de 2015, para su conocimiento. El cual se es el mismo que se acompaña en el punto anterior. Es importante señalar, conforme al artículo 67 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, el acceso a la información es gratuito, sin embargo los costos de reproducción y los procedimientos que se realicen para otorgarla conforme a la modalidad elegida en la solicitud que en este caso fueron copias certificadas, su precio se encuentra regulado conforme al tabulador de costos de reproducción vigente para el ejercicio 2015, aprobado por el Comité de Información de este Organismo, en fecha 15 de enero de 2015, bajo el acuerdo número CI-04-01-2015, y son los siguientes: Tabulador de Costos de Reproducción MATERIAL CANTIDAD COSTO UNITARIO Copia Simple (blanco y negro) 01 hasta 50 \$ 0.0 Copia Simple (blanco y negro) De 51 en adelante \$ 50.00 (cincuenta centavos 00/100 M.N.) Por cada foja Copia Certificada Foja \$ 1 Salario Mínimo Vigente Por cada foja Por lo que se pone a su disposición la información por usted solicitada que se encuentra en copias simples, por lo que respecta a las certificadas podrá recogerlas previo pago que realice del importe conformen al tabulador, pago que puede realizar en las oficinas de Administración y Finanzas del Consejo, ubicadas en Avenida Sierra Leona No. 555 Lomas Tercera Sección en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Una vez realizado lo anterior podrá deber acudir a la oficina de la Unidad de Información Electoral o a la Secretaría Ejecutiva del Consejo para solicitar los resultados de las elecciones de los Ayuntamientos de Tamasopo. Requiero los mismos a nivel de nivel casilla o sección electoral. Desde ya muchas gracias." [SIC] Se le hace de su conocimiento que en lo que refiere a los resultados de las elecciones las actas de cómputo que contiene los resultados de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos atendiendo el contenido del artículo 405 de la Ley Electoral del Estado, el principio de máxima publicidad y el interés público, se encuentran publicadas en el portal de internet de este Organismo, en la dirección electrónica www.ceepacslp.org.mx en el apartado "Actas de Cómputo y resultados electorales 2015", diversas Actas que contienen los resultados totales de la elección, que es de su interés, en documentos digitales descargables como es el Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Gobernador; Cómputo de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Mayoría Relativa; Cómputo de las 15 Comisiones Distritales Electorales, así como las de los 58 Comités Municipales Electorales ubicados en cada uno de los Ayuntamientos del Estado, entre otra información relacionada con los resultados de las elecciones celebradas este 07 de junio de 2015.</p> <p>Por lo anterior, se le proporciona el enlace por el que de forma automática puede acceder al apartado, informándole que puede descargar la información de su interés y almacenarla en el medio de almacenamiento que usted elija. http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015</p> <p>En lo que respecta a los resultados electorales por casilla se la hace de su conocimiento que una vez que se han realizado los trámites administrativos correspondientes, para obtener la información por usted solicitada, ésta se encuentra Reservada Temporalmente por el Comité de Información de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por acuerdo de número CI-36-07-2015, debido a que contiene características que actualizan el supuesto que señala con el artículo 41 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:</p> <p>ARTICULO 41. La autoridad sólo podrá clasificar información como reservada, cuando concorra alguna de las siguientes hipótesis: (...)</p> <p>IV. Cuando se trate de expedientes de juicios o procedimientos que no hayan causado estado y ejecutoria, con excepción de los casos en los que sea inexcusable la tutela del derecho de protección de datos personales, previsto en la presente Ley; (...)</p> <p>Se le invita a visitar periódicamente la página del Consejo, www.ceepacslp.org.mx y consultar la información ya que la misma quedará firme una vez que el Tribunal Electoral, le notifique al Consejo, la resolución del último de los recursos que se haya presentado en dicha elección, y revisado la incidencia de las mismas en el cómputo respectivo, realizar la calificación constitucional de las elecciones de conformidad con el artículo 286 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, y que el proceso electoral culmine con la declaración de validez formal pronunciada por el Pleno, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución del Estado, y el artículo 44 fracción II inciso I) de la Ley de la materia.</p> <p>En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p>
HORACIO LARREGUI ARBESU	13/07/2015	X		<p>"Para mi investigación requiero los resultados de las elecciones 2015 de Presidente de Ayuntamiento de Tamasopo. Requiero los mismos a nivel de nivel casilla o sección electoral. Desde ya muchas gracias."</p>	ELECTORAL					X			14/07/2015	1	<p>En lo que refiere a "...De la manera mas atenta solicito a usted copia certificada del escrito donde el Partido Encuentro Social le informa que revoca la candidatura a la presidencia municipal de San Luis Potosí al C. Gerardo de la Rosa Jourdan y así mismo le solicito en caso de que este tema haya sido tratado en sesión del consejo ordinaria y/o extraordinaria copia del acta de la sesión, además de solicitarle copia del oficio u oficios de contestación del Partido Encuentro Social con respecto a la revocación y sustitución de esta candidatura y cual fue el status final bajo el cual el partido encuentro social participó en la elección a la presidencia municipal de la capital potosina el pasado 7 de junio. Agradeciendo la atención que sirva dar al presente, me despido." [SIC]. Se le comunica que una vez realizados los trámites administrativos con el área responsable de la custodia y manejo de esa información, esta Unidad pone a disposición documentos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) en fecha 17 de julio de 2015. Por lo que toca al primer punto de su solicitud, me permito remitirle copia certificada del escrito presentado por el Partido Encuentro Social, mediante el cual solicita la sustitución de la candidatura a Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. derivado de la revocación de la candidatura del C. GERARDO ARTURO DE LA ROSA JOURDAN. El cual consta de dos fojas útiles por su anverso debidamente certificadas por parte de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral. En cuanto al segundo punto de su solicitud en virtud de no contar con el documento original, me permito remitirle copia simple del acta de sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Partido Encuentro Social, de fecha 26 de mayo de 2015. La cual consta de tres fojas útiles en copia simple, remitidas a esta Unidad por la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC. Por lo que refiere al tercer punto de su solicitud, me permito adjuntarle en copia certificada el oficio CEEPAC/PRE/SE/1712/2015, mismo que este Consejo dirigió al C. Jesús Ricardo Barba Parra Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante este Organismo Electoral, con respecto al asunto en cuestión. El cual consiste en dos fojas útiles debidamente certificadas por la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC. En relación al último de sus pedimentos consistente en cual fue el status final bajo el cual el partido encuentro social participó en la elección a la presidencia municipal de la capital potosina el pasado 7 de junio, le remito copia certificada del oficio número CEEPAC/PRE/SE/1712/2015 de fecha 05 de junio de 2015, para su conocimiento. El cual se es el mismo que se acompaña en el punto anterior. Es importante señalar, conforme al artículo 67 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, el acceso a la información es gratuito, sin embargo los costos de reproducción y los procedimientos que se realicen para otorgarla conforme a la modalidad elegida en la solicitud que en este caso fueron copias certificadas, su precio se encuentra regulado conforme al tabulador de costos de reproducción vigente para el ejercicio 2015, aprobado por el Comité de Información de este Organismo, en fecha 15 de enero de 2015, bajo el acuerdo número CI-04-01-2015, y son los siguientes: Tabulador de Costos de Reproducción MATERIAL CANTIDAD COSTO UNITARIO Copia Simple (blanco y negro) 01 hasta 50 \$ 0.0 Copia Simple (blanco y negro) De 51 en adelante \$ 50.00 (cincuenta centavos 00/100 M.N.) Por cada foja Copia Certificada Foja \$ 1 Salario Mínimo Vigente Por cada foja Por lo que se pone a su disposición la información por usted solicitada que se encuentra en copias simples, por lo que respecta a las certificadas podrá recogerlas previo pago que realice del importe conformen al tabulador, pago que puede realizar en las oficinas de Administración y Finanzas del Consejo, ubicadas en Avenida Sierra Leona No. 555 Lomas Tercera Sección en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Una vez realizado lo anterior podrá deber acudir a la oficina de la Unidad de Información Electoral o a la Secretaría Ejecutiva del Consejo para solicitar los resultados de las elecciones de los Ayuntamientos de Tamasopo. Requiero los mismos a nivel de nivel casilla o sección electoral. Desde ya muchas gracias." [SIC] Se le hace de su conocimiento que en lo que refiere a los resultados de las elecciones las actas de cómputo que contiene los resultados de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos atendiendo el contenido del artículo 405 de la Ley Electoral del Estado, el principio de máxima publicidad y el interés público, se encuentran publicadas en el portal de internet de este Organismo, en la dirección electrónica www.ceepacslp.org.mx en el apartado "Actas de Cómputo y resultados electorales 2015", diversas Actas que contienen los resultados totales de la elección, que es de su interés, en documentos digitales descargables como es el Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Gobernador; Cómputo de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Mayoría Relativa; Cómputo de las 15 Comisiones Distritales Electorales, así como las de los 58 Comités Municipales Electorales ubicados en cada uno de los Ayuntamientos del Estado, entre otra información relacionada con los resultados de las elecciones celebradas este 07 de junio de 2015.</p> <p>Por lo anterior, se le proporciona el enlace por el que de forma automática puede acceder al apartado, informándole que puede descargar la información de su interés y almacenarla en el medio de almacenamiento que usted elija. http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015</p> <p>En lo que respecta a los resultados electorales por casilla se la hace de su conocimiento que una vez que se han realizado los trámites administrativos correspondientes, para obtener la información por usted solicitada, ésta se encuentra Reservada Temporalmente por el Comité de Información de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por acuerdo de número CI-36-07-2015, debido a que contiene características que actualizan el supuesto que señala con el artículo 41 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:</p> <p>ARTICULO 41. La autoridad sólo podrá clasificar información como reservada, cuando concorra alguna de las siguientes hipótesis: (...)</p> <p>IV. Cuando se trate de expedientes de juicios o procedimientos que no hayan causado estado y ejecutoria, con excepción de los casos en los que sea inexcusable la tutela del derecho de protección de datos personales, previsto en la presente Ley; (...)</p> <p>Se le invita a visitar periódicamente la página del Consejo, www.ceepacslp.org.mx y consultar la información ya que la misma quedará firme una vez que el Tribunal Electoral, le notifique al Consejo, la resolución del último de los recursos que se haya presentado en dicha elección, y revisado la incidencia de las mismas en el cómputo respectivo, realizar la calificación constitucional de las elecciones de conformidad con el artículo 286 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, y que el proceso electoral culmine con la declaración de validez formal pronunciada por el Pleno, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución del Estado, y el artículo 44 fracción II inciso I) de la Ley de la materia.</p> <p>En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p>	232415

JOHN LOUIS MARSHALL	13/07/2015	X		"Requiero los resultados de las elecciones de Presidente de Ayuntamiento del Municipio Xilitla en las pasadas elecciones 2015. Requiero los mismos a nivel de sección electoral o a nivel casilla."	ELECTORAL					X		14/07/2015	1	<p>En atención a su solicitud "Requiero los resultados de las elecciones de Presidente de Ayuntamiento del Municipio Xilitla en las pasadas elecciones 2015. Requiero los mismos a nivel de sección electoral o a nivel casilla." [SIC] Se le hace de su conocimiento que en lo que refiere a los resultados de las elecciones las actas de cómputo que contiene los resultados de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos atendiendo el contenido del artículo 405 de la Ley Electoral del Estado, el principio de máxima publicidad y el interés público, se encuentran publicadas en el portal de internet de este Organismo, en la dirección electrónica www.ceepacslp.org.mx en el apartado "Actas de Cómputo y resultados electorales 2015", diversas Actas que contienen los resultados totales de la elección, que es de su interés, en documentos digitales descargables como es el Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Gobernador; Cómputo de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Mayoría Relativa; Cómputo de las 15 Comisiones Distritales Electorales, así como las de los 58 Comités Municipales Electorales ubicados en cada uno de los Ayuntamientos del Estado, entre otra información relacionada con los resultados de las elecciones celebradas este 07 de junio de 2015.</p> <p>Por lo anterior, se le proporciona el enlace por el que de forma automática puede acceder al apartado, informándole que puede descargar la información de su interés y almacenarla en el medio de almacenamiento que usted elija. http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015 En lo que respecta a los resultados electorales por casilla se le hace de su conocimiento que una vez que se han realizado los trámites administrativos correspondientes, para obtener la información por usted solicitada, ésta se encuentra Reservada Temporalmente por el Comité de Información de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por acuerdo de número CI-36-07-2015, debido a que contiene características que actualizan el supuesto que señala con el artículo 41 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice: ARTICULO 41. La autoridad sólo podrá clasificar información como reservada, cuando concorra alguna de las siguientes hipótesis: (...) IV. Cuando se trate de expedientes de juicios o procedimientos que no hayan causado estado y ejecutoria, con excepción de los casos en los que sea inexcusable la tutela del derecho de protección de datos personales, previsto en la presente Ley; (...) Se le invita a visitar periódicamente la página del Consejo, www.ceepacslp.org.mx y consultar la información ya que la misma quedará firme una vez que el Tribunal Electoral, le notifique al Consejo, la resolución del último de los recursos que se haya presentado en dicha elección, y revisado la incidencia de las mismas en el cómputo respectivo, realizar la calificación constitucional de las elecciones de conformidad con el artículo 286 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, y que el proceso electoral culmine con la declaración de validez formal pronunciada por el Pleno, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución del Estado, y el artículo 44 fracción II inciso I) de la Ley de la materia. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>	232615
ERIC ARIAS FERNANDEZ	13/07/2015	X		"Me remito a Ud. para requerir los resultados electorales de Presidente de Ayuntamiento del Municipio Santa María del Río en las pasadas elecciones de 2015. En particular, requiero dichos resultados nivel de sección electoral o a nivel de casilla."	ELECTORAL					X		14/07/2015	1	<p>En atención a su solicitud "Me remito a Ud. para requerir los resultados electorales de Presidente de Ayuntamiento del Municipio Santa María del Río en las pasadas elecciones de 2015. En particular, requiero dichos resultados nivel de sección electoral o a nivel de casilla." [SIC] Se le hace de su conocimiento que en lo que refiere a los resultados de las elecciones las actas de cómputo que contiene los resultados de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos atendiendo el contenido del artículo 405 de la Ley Electoral del Estado, el principio de máxima publicidad y el interés público, se encuentran publicadas en el portal de internet de este Organismo, en la dirección electrónica www.ceepacslp.org.mx en el apartado "Actas de Cómputo y resultados electorales 2015", diversas Actas que contienen los resultados totales de la elección, que es de su interés, en documentos digitales descargables como es el Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Gobernador; Cómputo de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Mayoría Relativa; Cómputo de las 15 Comisiones Distritales Electorales, así como las de los 58 Comités Municipales Electorales ubicados en cada uno de los Ayuntamientos del Estado, entre otra información relacionada con los resultados de las elecciones celebradas este 07 de junio de 2015. Por lo anterior, se le proporciona el enlace por el que de forma automática puede acceder al apartado, informándole que puede descargar la información de su interés y almacenarla en el medio de almacenamiento que usted elija. http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015 En lo que respecta a los resultados electorales por casilla se le hace de su conocimiento que una vez que se han realizado los trámites administrativos correspondientes, para obtener la información por usted solicitada, ésta se encuentra Reservada Temporalmente por el Comité de Información de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por acuerdo de número CI-36-07-2015, debido a que contiene características que actualizan el supuesto que señala con el artículo 41 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice: ARTICULO 41. La autoridad sólo podrá clasificar información como reservada, cuando concorra alguna de las siguientes hipótesis: (...) IV. Cuando se trate de expedientes de juicios o procedimientos que no hayan causado estado y ejecutoria, con excepción de los casos en los que sea inexcusable la tutela del derecho de protección de datos personales, previsto en la presente Ley; (...) Se le invita a visitar periódicamente la página del Consejo, www.ceepacslp.org.mx y consultar la información ya que la misma quedará firme una vez que el Tribunal Electoral, le notifique al Consejo, la resolución del último de los recursos que se haya presentado en dicha elección, y revisado la incidencia de las mismas en el cómputo respectivo, realizar la calificación constitucional de las elecciones de conformidad con el artículo 286 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, y que el proceso electoral culmine con la declaración de validez formal pronunciada por el Pleno, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución del Estado, y el artículo 44 fracción II inciso I) de la Ley de la materia. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>	232615

PABLO QUERUBIN BORRERO	13/07/2015	X		"Buenas tardes, por medio del presente quisiera solicitar a ustedes los resultados electorales (a nivel sección electoral o a nivel casilla) para las elecciones de presidente de ayuntamiento del Municipio Axtla de Terrazas en las pasadas elecciones realizadas el 7 de junio de 2015. Agradezco de antemano toda su colaboración." [SIC]	ELECTORAL														En atención a su solicitud "Buenas tardes, por medio del presente quisiera solicitar a ustedes los resultados electorales (a nivel sección electoral o a nivel casilla) para las elecciones de presidente de ayuntamiento del Municipio Axtla de Terrazas en las pasadas elecciones realizadas el 7 de junio de 2015. Agradezco de antemano toda su colaboración." [SIC] Se le hace de su conocimiento que en lo que refiere a los resultados de las elecciones las actas de cómputo que contiene los resultados de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos atendiendo el contenido del artículo 405 de la Ley Electoral del Estado, el principio de máxima publicidad y el interés público, se encuentran publicadas en el portal de internet de este Organismo, en la dirección electrónica www.ceepacslp.org.mx en el apartado "Actas de Cómputo y resultados electorales 2015", diversas Actas que contienen los resultados totales de la elección, que es de su interés, en documentos digitales descargables como es el Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Gobernador; Cómputo de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Mayoría Relativa; Cómputo de las 15 Comisiones Distritales Electorales, así como las de los 58 Comités Municipales Electorales ubicados en cada uno de los Ayuntamientos del Estado, entre otra información relacionada con los resultados de las elecciones celebradas este 07 de junio de 2015. Por lo anterior, se le proporciona el enlace por el que de forma automática puede acceder al apartado, informándole que puede descargar la información de su interés y almacenarla en el medio de almacenamiento que usted elija. http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015 En lo que respecta a los resultados electorales por casilla se le hace de su conocimiento que una vez que se han realizado los trámites administrativos correspondientes, para obtener la información por usted solicitada, ésta se encuentra Reservada Temporalmente por el Comité de Información de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por acuerdo de número CI-36-07-2015, debido a que contiene características que actualizan el supuesto que señala con el artículo 41 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice: ARTICULO 41. La autoridad sólo podrá clasificar información como reservada, cuando concorra alguna de las siguientes hipótesis: (...) IV. Cuando se trate de expedientes de juicios o procedimientos que no hayan causado estado y ejecutoria, con excepción de los casos en los que sea inexcusable la tutela del derecho de protección de datos personales, previsto en la presente Ley; (...) Se le invita a visitar periódicamente la página del Consejo, www.ceepacslp.org.mx y consultar la información ya que la misma quedará firme una vez que el Tribunal Electoral, le notifique al Consejo, la resolución del último de los recursos que se haya presentado en dicha elección, y revisado la incidencia de las mismas en el cómputo respectivo, realizar la calificación constitucional de las elecciones de conformidad con el artículo 286 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, y que el proceso electoral culmine con la declaración de validez formal pronunciada por el Pleno, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución del Estado, y el artículo 44 fracción II inciso I) de la Ley de la materia. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado	232915
MARIA SALINAS LAGARDE	14/07/2015	X		"... Agradecería enormemente si me pueden ayudar con la lista de los diputados locales ganadores así como presidentes municipales para poder contar el número de mujeres ganadoras..." [SIC]	ELECTORAL	X													En lo que refiere a "... Agradecería enormemente si me pueden ayudar con la lista de los diputados locales ganadores así como presidentes municipales para poder contar el número de mujeres ganadoras..." [SIC]. Se le comunica que en nuestra página de internet, http://www.ceepacslp.org.mx/ en el apartado de "ACTAS DE COMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALES 2015" que se encuentra en el carrusel, podrá usted consultar las actas de cómputo municipal y en ella conocer la planilla ganadora de los 58 ayuntamientos, en las cuales se encuentra el nombre del candidato que haya resultado electo. Lo anterior de conformidad con el artículo 16 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado. Velando por su derecho a la información se le proporciona la liga donde podrá usted consultar estas actas al momento de dar respuesta a su solicitud. http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015 En relación con la lista de los Diputados Electos, adjunto al presente Instructivo encontrará el listado de estos por ambos principios los cuales puede usted consultar también en la página de internet de este Organismo Electoral www.ceepacslp.org.mx . Se le invita a visitar periódicamente la página del Consejo, www.ceepacslp.org.mx y consultar la información ya que la misma quedará firme una vez que el Tribunal Electoral, le notifique al Consejo, la resolución del último de los recursos que se haya presentado en dicha elección, y revisado la incidencia de las mismas en el cómputo respectivo, realizar la calificación constitucional de las elecciones de conformidad con el artículo 286 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, y que el proceso electoral culmine con la declaración de validez formal pronunciada por el Pleno, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución del Estado, y el artículo 44 fracción II inciso I) de la Ley de la materia. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado	

GUILLERMO SAN MARTIN LOPEZ BRINGAS	15/07/2015	X	"... El nombre de los Presidentes municipales Elector en el Estado de San Luis Potosí, así como el partido Político al cual están afiliados y la Fecha en que se realiza el cambio de Administración." [SIC].	ELECTORAL	X								20/07/2015	3	<p>En lo que refiere a "solicitó información de la asignación de todos los regidores y presidentes municipales, con sus respectivos números de elección por partido y por coalición así como la elección de gobernador y diputados debido a que no se encuentran en su sistema 2015." [SIC]. Se le comunica que en nuestra página de internet, http://www.ceepacslp.org.mx/ en el apartado de "ACTAS DE COMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALES 2015" que se encuentra en el carrusel, al desplazarse hacia abajo encontrará el apartado "Actas de Cómputo de Ayuntamiento", identificadas con número y nombre conforme a la División Territorial del Estado, descrita en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en éste apartado al elegir el nombre del Ayuntamiento, será desplegada el acta de cómputo municipal podrá usted consultar información contenida, al elegir "Asignación de regidores de representación proporcional", podrá usted consultar la numeralia correspondiente para realizar la respectiva asignación de regidor por el principio de Representación Proporcional y de esa manera conocer la planilla ganadora de los 58 Ayuntamientos, en estas listas de asignación podrá usted consultar sus respectivas números de elección por partido y por coalición, ya que se encuentran identificados en los documentos digitales, los cuales podrá usted descargar y almacenar en el soporte que usted prefiera. Lo anterior de conformidad con el artículo 16 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado. Velando por su derecho a la información se le proporciona la liga donde podrá usted consultar estas actas y las respectivas asignaciones al momento de dar respuesta a su solicitud. http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015 En relación a con sus respectivas números de elección por partido y por coalición así como la elección de gobernador y diputados, se le hace de su conocimiento que anexo al presente instructivo de notificación usted encontrará el Acta de Cómputo Estatal para la elección de Gobernador Constitucional del estado, además, el acta el Acta de Cómputo Estatal elección de diputados por el Principio de Representación Proporcional. Así mismo se le hace de su conocimiento que en nuestra página de internet, http://www.ceepacslp.org.mx/ en el apartado de "ACTAS DE COMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALES 2015" se encuentran publicadas las actas de cómputo correspondiente a los 15 Distritos Uninominales en que se encuentra dividido el territorio del Estado, por lo que puede usted consultarlas en nuestra página de internet descargar y almacenar en medio que usted prefiera. Aunado a lo anterior, se le proporciona la liga donde podrá usted acceder a las mencionadas actas. http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015 Se le invita a visitar periódicamente la página del Consejo, www.ceepacslp.org.mx y consultar la información ya que la misma quedará firme una vez que el Tribunal Electoral, le notifique al Consejo, la resolución del último de los recursos que se haya presentado en dicha elección, y revisado la incidencia de las mismas en el cómputo respectivo, realizar la calificación constitucional de las elecciones de conformidad con el artículo 286 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, y que el proceso electoral culmine con la declaración de validez formal pronunciada por el Pleno, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución del Estado, y el artículo 44 fracción II inciso I) de la Ley de la materia. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>
OSCAR FRANCISCO PEREZ GUTIERREZ	15/07/2015	X	"solicitó información de la asignación de todos los regidores y presidentes municipales, con sus respectivas números de elección por partido y por coalición así como la elección de gobernador y diputados debido a que no se encuentran en su sistema 2015." [SIC].	ELECTORAL	X								20/07/2015	3	<p>En lo que refiere a "solicitó información de la asignación de todos los regidores y presidentes municipales, con sus respectivos números de elección por partido y por coalición así como la elección de gobernador y diputados debido a que no se encuentran en su sistema 2015." [SIC]. Se le comunica que en nuestra página de internet, http://www.ceepacslp.org.mx/ en el apartado de "ACTAS DE COMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALES 2015" que se encuentra en el carrusel, al desplazarse hacia abajo encontrará el apartado "Actas de Cómputo de Ayuntamiento", identificadas con número y nombre conforme a la División Territorial del Estado, descrita en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en éste apartado al elegir el nombre del Ayuntamiento, será desplegada el acta de cómputo municipal podrá usted consultar información contenida, al elegir "Asignación de regidores de representación proporcional", podrá usted consultar la numeralia correspondiente para realizar la respectiva asignación de regidor por el principio de Representación Proporcional y de esa manera conocer la planilla ganadora de los 58 Ayuntamientos, en estas listas de asignación podrá usted consultar sus respectivas números de elección por partido y por coalición, ya que se encuentran identificados en los documentos digitales, los cuales podrá usted descargar y almacenar en el soporte que usted prefiera. Lo anterior de conformidad con el artículo 16 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado. Velando por su derecho a la información se le proporciona la liga donde podrá usted consultar estas actas y las respectivas asignaciones al momento de dar respuesta a su solicitud. http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015 En relación a con sus respectivas números de elección por partido y por coalición así como la elección de gobernador y diputados, se le hace de su conocimiento que anexo al presente instructivo de notificación usted encontrará el Acta de Cómputo Estatal para la elección de Gobernador Constitucional del estado, además, el acta el Acta de Cómputo Estatal elección de diputados por el Principio de Representación Proporcional. Así mismo se le hace de su conocimiento que en nuestra página de internet, http://www.ceepacslp.org.mx/ en el apartado de "ACTAS DE COMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALES 2015" se encuentran publicadas las actas de cómputo correspondiente a los 15 Distritos Uninominales en que se encuentra dividido el territorio del Estado, por lo que puede usted consultarlas en nuestra página de internet descargar y almacenar en medio que usted prefiera. Aunado a lo anterior, se le proporciona la liga donde podrá usted acceder a las mencionadas actas. http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015 Se le invita a visitar periódicamente la página del Consejo, www.ceepacslp.org.mx y consultar la información ya que la misma quedará firme una vez que el Tribunal Electoral, le notifique al Consejo, la resolución del último de los recursos que se haya presentado en dicha elección, y revisado la incidencia de las mismas en el cómputo respectivo, realizar la calificación constitucional de las elecciones de conformidad con el artículo 286 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, y que el proceso electoral culmine con la declaración de validez formal pronunciada por el Pleno, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución del Estado, y el artículo 44 fracción II inciso I) de la Ley de la materia. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>

JUAN BERNARDO ESQUIVEL MENDE	15/07/2015	X		"podriam darme la siguiente información – votación total en el municipio de ciudad del maíz s.l.p. – votación en la cabecera municipal y en cada comunidad, por partido incluyendo votos anulados, de cd del maíz. Esperando respuesta favorable a mi petición, le envío cordial saludo." [SIC].	ELECTORAL	X								21/07/2015	4	<p>En lo que refiere a "podriam darme la siguiente información – votación total en el municipio de ciudad del maíz s.l.p. – votación en la cabecera municipal y en cada comunidad, por partido incluyendo votos anulados, de cd del maíz. Esperando respuesta favorable a mi petición, le envío cordial saludo." [SIC]. Se le comunica que en nuestra página de internet, http://www.ceepacslp.org.mx/ en el apartado de "ACTAS DE COMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALES 2015" que se encuentra en el carrusel, podrá usted consultar las actas de cómputo municipal y en ella conocer lo relacionado a: votación total en el municipio de ciudad del maíz s.l.p - partido incluyendo votos anulados. Adjunto al presente instructivo encontrará en archivo electrónico el acta de cómputo municipal del Municipio de su interés denominada "Acta de Computo Cd. del Maiz".</p> <p>En relación a "votación en la cabecera municipal y en cada comunidad ", es necesario hacer de su conocimiento que al realizar la búsqueda de información se encuentra en los índices de información considerada como reservada por el Comité de Información del Consejo de conformidad con los acuerdos CI-36-07-2015 y CI-38-07-2015, aprobados en 03 y 16 de julio respectivamente, y que corresponden a los resultados casilla por casilla de la elección de Gobernador Constitucional, Diputados y Ayuntamientos, toda vez que se encuentran en trámite ante las autoridades jurisdiccionales medios de impugnación. Por lo anteriormente expuesto, el período de Reserva Temporal de la información es del 03 de julio de 2015 al 1° de octubre de 2015, de conformidad con los acuerdos ya citados, una vez que sea desclasificada como reservada se pondrá a disposición del público en general en la página de internet institucional antes señalada, por lo que se le invita a consultar la página periódicamente.</p> <p>En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>
RODOLFO ANTONIO MORENO SANCHEZ	17/07/2015	X		"1 UNA COPIA DE LAS BOLETAS DE LAS ELECCIONES DEL 7 DE JUNIO DE 2015. 2. LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL 7 DE JUNIO DE 2015..." [SIC]	ELECTORAL	X								17/07/2015	0	<p>En lo que refiere a "1 UNA COPIA DE LAS BOLETAS DE LAS ELECCIONES DEL 7 DE JUNIO DE 2015. 2. LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL 7 DE JUNIO DE 2015..." [SIC]. Resulta oportuno hacerle saber que en relación al primer punto de su solicitud, de conformidad con el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con 331 de la Ley Electoral del Estado en cual establece: La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional; aunado a lo anterior las boletas electorales se encuentran dentro de los paquetes electorales los cuales no pueden ser abiertos por mandato de la Ley Electoral en cita . Por lo que velando por su derecho a la información, se le proporciona la liga donde podrá usted conocer los modelos de boletas aprobadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para la Jornada del pasado 07 de junio de 2015, los cuales puede consultar también a través de nuestra página de internet, www.ceepacslp.org.mx en el apartado: "CONOCE A TUS CANDIDATOS" el cual se centra dividido en 9 partes, tendrá acceso a cada uno seleccionándolo.</p> <p>http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/991/informacion/conoce-a-tus-candidatos</p> <p>En relación al segundo punto relativo a "2. LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL 7 DE JUNIO DE 2015", Se le informa que los resultados al ser de carácter público, pueden ser consultados como fueron generados en nuestra página de internet www.ceepacslp.org.mx en el apartado de "ACTAS DE COMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALES 2015", por lo que para mejor proveer se le proporciona la liga donde podrá consultar el tipo de elección de su interés y de forma directa teniendo la opción de almacenar el archivo digital en el medio e almacenamiento de su preferencia, o bien la reproducción en impresiones.</p> <p>http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015</p> <p>En cuanto al punto segundo, es oportuno señalar que de conformidad con el artículo 423 de la Ley Electoral del Estado en caso de que se presenten impugnaciones el Consejo expedirá a cada partido político, o candidato independiente, cuando corresponda, las constancias de asignación de regidores de representación proporcional, y enviará oportunamente la documentación relativa al Tribunal Electoral, en los casos en que se presentaran impugnaciones. Por lo que se le invita a consultar periódicamente la página www.ceepacslp.org.mx y verificar si existe algún cambio en la información, ya que la misma quedará firme una vez que el Tribunal Electoral, le notifique al Consejo, la resolución del último de los recursos que se haya presentado en dicha elección, y revisado la incidencia de las mismas en el cómputo respectivo, realizar la calificación constitucional de las elecciones de Gobernador, de diputados de mayoría y de representación proporcional de conformidad con el artículo 286 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, y que el proceso electoral culmine con la declaración de validez formal pronunciada por el Pleno, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución del Estado, y el artículo 44 fracción II inciso I) de la Ley de la materia.</p> <p>En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>

SANDRA OROZCO GARCIA	22/07/2015	X		<p>"...remuneración mensual (desglosada: sueldo base, prestaciones, descuentos, impuestos y sueldo neto) que perciben los funcionarios del instituto electoral como lo es: el presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo. De la misma manera conocer los presupuestos de egresos que han sido aprobados para el ejercicio de los años 2013, 2014 y 2015." [SIC]</p>	ELECTORAL	X									22/07/2015	0	<p>En lo que refiere a "...remuneración mensual (desglosada: sueldo base, prestaciones, descuentos, impuestos y sueldo neto) que perciben los funcionarios del instituto electoral como lo es: el presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo. De la misma manera conocer los presupuestos de egresos que han sido aprobados para el ejercicio de los años 2013, 2014 y 2015." [SIC]. Resulta oportuno hacerle saber que la información por usted solicitada es de carácter público y puede ser consultada a través de nuestra página de internet www.ceepacslp.org.mx en el apartado de "transparencia" artículo 19 fracción III. Velando por su derecho a la información, en relación al primer punto de su solicitud, remuneración mensual (desglosada: sueldo base, prestaciones, descuentos, impuestos y sueldo neto) que perciben los funcionarios del instituto electoral como lo es: el presidente, los consejeros electorales en la liga que se proporciona a continuación podrá usted consultar la publicación del Periódico Oficial del Estado de fecha 07 de abril de 2015, donde se establecen las remuneraciones de los consejeros electorales para el ejercicio 2015. http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Remuneraciones%20Consejeros%20Electtorales%202015%20(07-ABR-2015).pdf En lo que respecta al salario del Secretario Ejecutivo, esa información también es de carácter público, por lo que se encuentra a su disposición en nuestra página de internet www.ceepacslp.org.mx en el apartado de "transparencia" artículo 19 fracción III. Velando por su derecho a la información se le proporciona la liga donde podrá usted consultar el listado de los servidores públicos de este Organismo Electoral. http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Personal%20Base%20Mayo%202015.pdf En relación al último punto relativo a "De la misma manera conocer los presupuestos de egresos que han sido aprobados para el ejercicio de los años 2013, 2014 y 2015", Se le comunica que esa información también es de carácter público y puede ser consultada a través de nuestra página de internet www.ceepacslp.org.mx siguiendo la ruta de "Información Financiera" después seleccionar el icono del "CEEPAC" y enseguida consultar la "Ley de presupuesto de egreso correspondiente a cada año de su interés". Velando por su derecho a la información se le proporciona las ligas donde podrá usted consultar la Ley en comento. 2013: http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/decretos/Decreto%20850_%20Ley%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20del%20Estado%202015%20(20-DIC-2014).pdf 2014: http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Ley%20de%20Presupuesto%20de%20Egresos%202014.pdf 2015: http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/decretos/Decreto%20850_%20Ley%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20del%20Estado%202015%20(20-DIC-2014).pdf Es preciso aclarar que el presupuesto de egresos del Consejo es aprobado en conjunto y publicado como parte del presupuesto de egresos del Estado, por lo que debe ubicarse en organismos autónomos, enseguida identificar al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Adjunto al presente Instructivo de Notificación encontrará 5 documentos electrónicos denominados: • Remuneraciones Consejeros Electorales 2015 (07-ABR-2015) • Personal Base Mayo 2015</p>
SILVIA VARGAS BARCENAS	22/07/2015	X		<p>"proceso del conteo del municipio de Tamasopo" [SIC].</p>	ELECTORAL	X									22/07/2015	0	<p>Por lo que en respuesta a su solicitud de información, con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado, se le hace la más atenta invitación para que complete, corrija o amplíe los datos de su solicitud. Ahora bien, atendiendo a su derecho a la información, si a lo que se refiere con "proceso del conteo del municipio de Tamasopo" [SIC]. Se le informa que con fundamento en los artículos 115 y 421 de la Ley Electoral del Estado, el acta de cómputo derivada de la Sesión de Computo Municipal del Municipio de Tamasopo, S.L.P. puede ser consultada a través de nuestra página de internet www.ceepacslp.org.mx en el apartado de "ACTAS DE COMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALES 2015", además que la encontrará adjunta al presente Instructivo de Notificación denominada "Acta de Computo Tamasopo", en dicha acta encontrará los resultados obtenidos el día de la jornada electoral en el Municipio de su interés. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p>
SILVIA VARGAS BARCENAS	22/07/2015	X		<p>"proceso del conteo del municipio de Tamasopo" [SIC].</p>	ELECTORAL	X									22/07/2015	0	<p>Por lo que en respuesta a su solicitud de información, con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado, se le hace la más atenta invitación para que complete, corrija o amplíe los datos de su solicitud. Ahora bien, atendiendo a su derecho a la información, si a lo que se refiere con "proceso del conteo del municipio de Tamasopo" [SIC]. Se le informa que con fundamento en los artículos 115 y 421 de la Ley Electoral del Estado, el acta de cómputo derivada de la Sesión de Computo Municipal del Municipio de Tamasopo, S.L.P. puede ser consultada a través de nuestra página de internet www.ceepacslp.org.mx en el apartado de "ACTAS DE COMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALES 2015", además que la encontrará adjunta al presente Instructivo de Notificación denominada "Acta de Computo Tamasopo", en dicha acta encontrará los resultados obtenidos el día de la jornada electoral en el Municipio de su interés. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p>

SILVIA VARGAS BARCENAS	22/07/2015	X		"proceso del conteo del municipio de Tamasopo" [SIC].	ELECTORAL	X									22/07/2015	0	<p>Por lo que en respuesta a su solicitud de información, con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado, se le hace la más atenta invitación para que complete, corrija o amplíe los datos de su solicitud. Ahora bien, atendiendo a su derecho a la información, si a lo que se refiere con "proceso del conteo del municipio de Tamasopo" [SIC]. Se le informa que con fundamento en los artículos 115 y 421 de la Ley Electoral del Estado, el acta de cómputo derivada de la Sesión de Computo Municipal del Municipio de Tamasopo, S.L.P. puede ser consultada a través de nuestra página de internet www.ceepacslp.org.mx en el apartado de "ACTAS DE COMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALES 2015", además que la encontrará adjunta al presente Instructivo de Notificación denominada "Acta de Computo Tamasopo", en dicha acta encontrará los resultados obtenidos el día de la jornada electoral en el Municipio de su interés.</p> <p>En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p>
SILVIA VARGAS BARCENAS	22/07/2015	X		"proceso del conteo del municipio de Tamasopo" [SIC].	ELECTORAL	X									22/07/2015	0	<p>Por lo que en respuesta a su solicitud de información, con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado, se le hace la más atenta invitación para que complete, corrija o amplíe los datos de su solicitud. Ahora bien, atendiendo a su derecho a la información, si a lo que se refiere con "proceso del conteo del municipio de Tamasopo" [SIC]. Se le informa que con fundamento en los artículos 115 y 421 de la Ley Electoral del Estado, el acta de cómputo derivada de la Sesión de Computo Municipal del Municipio de Tamasopo, S.L.P. puede ser consultada a través de nuestra página de internet www.ceepacslp.org.mx en el apartado de "ACTAS DE COMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALES 2015", además que la encontrará adjunta al presente Instructivo de Notificación denominada "Acta de Computo Tamasopo", en dicha acta encontrará los resultados obtenidos el día de la jornada electoral en el Municipio de su interés.</p> <p>En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p>
PABLO	22/07/2015	X		"TENDRÁN LA NORMATIVIDAD CON LA QUE SE RIGE LA OFICIALIA ELECTORAL?"[SIC]	ELECTORAL	X									03/08/2015	8	<p>En lo que refiere a "TENDRÁN LA NORMATIVIDAD CON LA QUE SE RIGE LA OFICIALIA ELECTORAL?"[SIC]. Una vez realizados los trámites administrativos con el área responsable se esa información, se le comunica lo siguiente: "me permito informarle que la Oficialía Electoral, se encuentra regulada por lo establecido en los siguientes artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, que a su letra señalan:</p> <p>ARTÍCULO 3... II. Corresponderá al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:</p> <p>p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de los actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral: ARTÍCULO 44...</p> <p>III. OPERATIVAS: s) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, por conducto de los órganos que se señalan en la presente Ley y en las disposiciones reglamentarias emitidas al efecto.</p> <p>ARTÍCULO 74... II. Como Secretario Ejecutivo: r) Ejercer la función de oficialía electoral y expedir las funciones que se requieran.</p> <p>ARTÍCULO 79. El Secretario Ejecutivo podrá delegar el ejercicio de la función de oficialía electoral en los funcionarios electorales del Consejo o secretarios técnicos de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales que determine. Quien ejerza la función de oficialía electoral en términos del párrafo anterior, tendrá las siguientes atribuciones, las cuales deberán de realizarlas de manera oportuna:</p> <p>I. A petición de los partidos políticos o candidatos independientes, dar fe de la realización actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales;</p> <p>II. A petición de las Comisiones Distritales Electorales o de los Comités Municipales Electorales, constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral;</p> <p>III. Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos respectivos, y</p> <p>IV. Las demás que establezca la ley y demás disposiciones aplicables."</p> <p>En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>

ATILANO DE LA CRUZ DE LA CRUZ	22/07/2015	X		"información relacionada con la regiduría que le toco al partido movimiento ciudadano en el ayuntamiento electo del municipio de tierra nueva, s.l.p. si esta es considerada como primera minoría o no." [SIC]	ELECTORAL	X								22/07/2015	0	<p>En lo que refiere a "información relacionada con la regiduría que le toco al partido movimiento ciudadano en el ayuntamiento electo del municipio de tierra nueva, s.l.p. si esta es considerada como primera minoría o no." [SIC]. En lo que corresponde a las asignaciones de regidores por el Principio de Representación Proporcional, pueden ser consultadas y descargadas así como almacenadas en el medio que usted prefiera ya que se encuentran publicadas en nuestra página de internet www.ceepacslp.org.mx en el apartado de "ACTAS DE COMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALES" Velando por su derecho al acceso a la información, se le proporciona la liga donde podrá usted consultar la lista de los regidores asignados por dicho principio.</p> <p>http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/T%20Nueva.pdf En la siguiente liga podrá consultar los nombres de las personas registradas por cada partido político para el Municipio de su interés los cuales podrá revisar a partir de la página 52. Dicha lista también se encuentra publicada en nuestra página de internet www.ceepacslp.org.mx en el apartado de "CANDIDATOS REGISTRADOS".</p> <p>http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/PERIODICO%20OFICIAL%202015%20(4)x%20Aytos.pdf</p> <p>Por último, se le proporciona la liga donde podrá usted consultar si se registraron sustituciones de candidato en la planilla del partido político y municipio de su interés. Dicha lista también se encuentra publicada en nuestra página de internet www.ceepacslp.org.mx en el apartado de "CANDIDATOS REGISTRADOS"</p> <p>http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/CUADRO%20EXCEL%20RENUENCIAS%20Y%20SUSTITUCIONES%202015_crop.pdf(4).pdf Se le invita a visitar periódicamente la página del Consejo, www.ceepacslp.org.mx y consultar la información ya que la misma quedará firme una vez que el Tribunal Electoral, le notifique al Consejo, la resolución del último de los recursos que se haya presentado en dicha elección, y revisado la incidencia de las mismas en el cómputo respectivo, realizar la calificación constitucional de las elecciones de conformidad con el artículo 286 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, y que el proceso electoral culmine con la declaración de validez formal pronunciada por el Pleno, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución del Estado, y el artículo 44 fracción II inciso I) de la Ley de la materia. En relación a si es considerado como "primera minoría" esta se entiende por el partido político que ocupe el segundo lugar en número de votos, lo cual puede ser consultado en el Acta de Cómputo de la Elección de Ayuntamiento de Tierra nueva, S.L.P. la cual se encuentra publicada en nuestra página de internet www.ceepacslp.org.mx en el apartado de "ACTAS DE COMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALES" Velando por su derecho al acceso a la información, se le proporciona la liga donde podrá usted consultar.</p> <p>http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/actas%20computo/CTIERRANUEVA1.pdf</p> <p>En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>
GERARDO	23/07/2015	X		"quiero saber que partido político gano la presidencia en el municipio de XILITLA" podrían decirme porfavor!!! En la página no encuentro donde dice... esta confuso!" [SIC]	ELECTORAL	X								23/07/2015	0	<p>En lo que refiere a "quiero saber que partido político gano la presidencia en el municipio de XILITLA" podrían decirme porfavor!!! En la página no encuentro donde dice... esta confuso!" [SIC]. Se le comunica que en nuestra página de internet, http://www.ceepacslp.org.mx/ en el apartado de "ACTAS DE COMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALES 2015" que se encuentra en el carrusel, al desplazarse hacia abajo encontrará el apartado Actas de Cómputo de Ayuntamiento identificadas con número y nombre conforme a la División Territorial del Estado, descrita en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en éste podrá usted consultar las actas de cómputo municipal y la constancia de validez y mayoría otorgada por los Comités Municipales Electorales y conocer el partido político que ganó la presidencia en el Municipio de su interés. Lo anterior de conformidad con el artículo 16 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado. Velando por su derecho a la información se le proporciona la liga donde podrá usted consultar el acta de Cómputo del Municipio de Xilitla, S.L.P. de igual manera se le informa que adjunto al presente Instructivo de Notificación encontrará adjunta dicha acta en formato PDF denominada "COMPUTO XILITLA"</p> <p>http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/actas%20computo/CXILITLA1.pdf</p> <p>Se le invita a visitar periódicamente la página del Consejo, www.ceepacslp.org.mx y consultar la información ya que la misma quedará firme una vez que el Tribunal Electoral, le notifique al Consejo, la resolución del último de los recursos que se haya presentado en dicha elección, y revisado la incidencia de las mismas en el cómputo respectivo, realizar la calificación constitucional de las elecciones de conformidad con el artículo 286 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, y que el proceso electoral culmine con la declaración de validez formal pronunciada por el Pleno, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución del Estado, y el artículo 44 fracción II inciso I) de la Ley de la materia.</p> <p>En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>
SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ	27/07/2015	X		"Colm l ago para ser militante de un partido politico" [SIC]	ELECTORAL	X								27/07/2015	0	<p>En lo que refiere a "Colm l ago para ser militante de un partido politico" [SIC]. Se le comunica que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado, esa información no es generada por este Organismo Electoral, lo que justifica su inexistencia, sin embargo atendiendo al citado artículo, se le hace una cordial invitación para que realice su solicitud de información ante el Partido Político de su interés, ya que este de conformidad con sus estatutos, es quien le debe indicar los requisitos para que usted pueda ser militante, esto encuentra sustento en el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 144 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>

ROSALPINA WONG RUBIN DE LA BORBOLLA	27/07/2015	X		"Necesito los resultados de los cómputos distritales de la elección de gobernador, de diputado local y de ayuntamientos a nivel sección en formato base de datos." [SIC]	ELECTORAL				X				27/07/2015	0	<p>En lo que refiere a "Necesito los resultados de los cómputos distritales de la elección de gobernador, de diputado local y de ayuntamientos a nivel sección en formato base de datos." [SIC]. Se le hace de su conocimiento que una vez que se han realizado los trámites administrativos correspondientes, para obtener la información por usted solicitada, ésta se encuentra Reservada Temporalmente hasta más tardar el 1° de octubre del año en curso, por el Comité de Información de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por los acuerdos de números CI-36-07-2015 y CI-38-07-2015, debido a que contiene características que actualizan el supuesto que señala con el artículo 41 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:</p> <p>ARTICULO 41. La autoridad sólo podrá clasificar información como reservada, cuando concorra alguna de las siguientes hipótesis: (...) IV. Cuando se trate de expedientes de juicios o procedimientos que no hayan causado estado y ejecutoria, con excepción de los casos en los que sea inexcusable la tutela del derecho de protección de datos personales, previsto en la presente Ley; (...) Sin embargo tutelando su derecho a la información se le comunica que las actas de cómputo que contiene los resultados de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos atendiendo el contenido del artículo 405 de la Ley Electoral del Estado, el principio de máxima publicidad y el interés público, se encuentran publicadas en el portal de internet de este Organismo, en la dirección electrónica www.ceepacslp.org.mx en el apartado "Actas de Cómputo y resultados electorales 2015", diversas Actas que contienen los resultados totales de la elección, que es de su interés, en documentos digitales descargables como es el Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Gobernador; Cómputo de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Mayoría Relativa; Cómputo de las 15 Comisiones Distritales Electorales, así como las de los 58 Comités Municipales Electorales ubicados en cada uno de los Ayuntamientos del Estado, entre otra información relacionada con los resultados de las elecciones celebradas este 07 de junio de 2015. Por lo anterior, se le proporciona el enlace por el que de forma automática puede acceder al apartado, informándole que puede descargar la información de su interés y almacenarla en el medio de almacenamiento que usted elija.</p> <p>http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015 Se le invita a visitar periódicamente la página del Consejo, www.ceepacslp.org.mx y consultar la información ya que la misma quedará firme una vez que el Tribunal Electoral, le notifique al Consejo, la resolución del último de los recursos que se haya presentado en dicha elección, y revisado la incidencia de las mismas en el cómputo respectivo, realizar la calificación constitucional de las elecciones de conformidad con el artículo 286 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, y que el proceso electoral culmine con la declaración de validez formal pronunciada por el Pleno, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución del Estado, y el artículo 44 fracción II inciso I) de la Ley de la materia. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>
VANY VERAZTEGUI LAGUNAS	27/07/2015	X		"Buenas tardes, solicito me envíen por favor los resultados electorales locales 2015 de Diputados y ayuntamientos en formato de Excel, ya que no los encuentro en su página..." [SIC]	ELECTORAL				X				27/07/2015	0	<p>En lo que refiere a "Buenas tardes, solicito me envíen por favor los resultados electorales locales 2015 de Diputados y ayuntamientos en formato de Excel, ya que no los encuentro en su página..." [SIC]. Se le hace de su conocimiento que una vez que se han realizado los trámites administrativos correspondientes, para obtener la información por usted solicitada, ésta se encuentra Reservada Temporalmente hasta más tardar el 1° de octubre del año en curso, por el Comité de Información de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por los acuerdos de números CI-36-07-2015 y CI-38-07-2015, debido a que contiene características que actualizan el supuesto que señala con el artículo 41 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice: ARTICULO 41. La autoridad sólo podrá clasificar información como reservada, cuando concorra alguna de las siguientes hipótesis: (...) IV. Cuando se trate de expedientes de juicios o procedimientos que no hayan causado estado y ejecutoria, con excepción de los casos en los que sea inexcusable la tutela del derecho de protección de datos personales, previsto en la presente Ley;</p> <p>(...) Sin embargo tutelando su derecho a la información se le comunica que las actas de cómputo que contiene los resultados de la elección de Diputados y Ayuntamientos atendiendo el contenido del artículo 405 de la Ley Electoral del Estado, el principio de máxima publicidad y el interés público, se encuentran publicadas en el portal de internet de este Organismo, en la dirección electrónica www.ceepacslp.org.mx en el apartado "Actas de Cómputo y resultados electorales 2015", diversas Actas que contienen los resultados totales de la elección, que es de su interés, en documentos digitales descargables como es el Acta de Cómputo de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Mayoría Relativa; así como las de los 58 Comités Municipales Electorales ubicados en cada uno de los Ayuntamientos del Estado, entre otra información relacionada con los resultados de las elecciones celebradas este 07 de junio de 2015. Por lo anterior, se le proporciona el enlace por el que de forma automática puede acceder al apartado, informándole que puede descargar la información de su interés y almacenarla en el medio de almacenamiento que usted elija.</p> <p>http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015 Se le invita a visitar periódicamente la página del Consejo, www.ceepacslp.org.mx y consultar la información ya que la misma quedará firme una vez que el Tribunal Electoral, le notifique al Consejo, la resolución del último de los recursos que se haya presentado en dicha elección, y revisado la incidencia de las mismas en el cómputo respectivo, realizar la calificación constitucional de las elecciones de conformidad con el artículo 286 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, y que el proceso electoral culmine con la declaración de validez formal pronunciada por el Pleno, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución del Estado, y el artículo 44 fracción II inciso I) de la Ley de la materia. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>

ROSALPINA WONG RUBIN DE LA BORBOLLA	28/07/2015	X	"De acuerdo con el expediente CEEPAC/IDE/004/INF/443/201 me fue negada la solicitud de información dado que se considera que es información reservada pero debido a que estoy pidiendo los resultados NO OFICIALES de la elección de gobernador, diputado y ayuntamiento sino los cómputos y/o PREP esos datos son publicos." [SIC]	ELECTORAL	X									28/07/2015	0	<p>En lo que refiere a "De acuerdo con el expediente CEEPAC/IDE/004/INF/443/201 me fue negada la solicitud de información dado que se considera que es información reservada pero debido a que estoy pidiendo los resultados NO OFICIALES de la elección de gobernador, diputado y ayuntamiento sino los cómputos y/o PREP esos datos son publicos." [SIC]. Se le hace de su conocimiento que en el Instructivo de Notificación del expediente CEEPAC/IDE/004/INF/443/2015 efectivamente se le hace la aclaración de que los resultados oficiales se encuentran reservados temporalmente por el Comité de Información de este Organismo Electoral, pero también se aclara que tutelando su derecho a la información las actas de cómputo que contiene los resultados de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos atendiendo el contenido del artículo 405 de la Ley Electoral del Estado, el principio de máxima publicidad y el interés público, se encuentran publicadas en el portal de internet de este Organismo, en la dirección electrónica www.cepacslp.org.mx en el apartado "Actas de Cómputo y resultados electorales 2015", diversas Actas que contienen los resultados totales de la elección, que es de su interés, en documentos digitales descargables como es el Acta de Cómputo Estatal de la Elección de Gobernador; Cómputo de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Mayoría Relativa; Cómputo de las 15 Comisiones Distritales Electorales, así como las de los 58 Comités Municipales Electorales ubicados en cada uno de los Ayuntamientos del Estado, entre otra información relacionada con los resultados de las elecciones celebradas este 07 de junio de 2015.</p> <p>Por lo anterior, se le proporciona el enlace por el que de forma automática puede acceder al apartado, informándole que puede descargar la información de su interés y almacenarla en el medio de almacenamiento que usted elija.</p> <p>http://www.cepacslp.org.mx/cepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015 Ahora bien los resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) también pueden ser consultados en nuestra página de internet www.cepacslp.org.mx en el apartado denominado "PREP". Velando por su derecho al acceso a la información, se le proporciona la liga donde podrá ingresar de manera directa a ese apartado http://189.206.27.5/prep/#/</p> <p>Se le invita a visitar periódicamente la página del Consejo, www.cepacslp.org.mx y consultar la información ya que la misma quedará firme una vez que el Tribunal Electoral, le notifique al Consejo, la resolución del último de los recursos que se haya presentado en dicha elección, y revisado la incidencia de las mismas en el cómputo respectivo, realizar la calificación constitucional de las elecciones de conformidad con el artículo 286 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, y que el proceso electoral culmine con la declaración de validez formal pronunciada por el Pleno, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución del Estado, y el artículo 44 fracción I inciso I) de la Ley de la materia. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>
GERARDO MORALES LOYDE	30/07/2015	X	"me interesa contar con la lista de los presidentes municipales electos en el 2015 gracias." [SIC]	ELECTORAL	X									03/08/2015	2	<p>En lo que refiere a "me interesa contar con la lista de los presidentes municipales electos en el 2015 gracias." [SIC]. Se le hace de su conocimiento, la información por usted solicitada, se encuentra a su disposición en la página de internet, http://www.cepacslp.org.mx/ en el apartado de "ACTAS DE COMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALES 2015" que se encuentra en el carrusel; donde podrá usted consultar en las actas de cómputo de cada uno de los 58 Ayuntamientos en la parte media con el título, "Actas de Cómputo de Ayuntamientos", debiendo seleccionar el nombre del Ayuntamiento de su interés, que se encuentran organizados conforme al artículo sexto de la Ley Organiza del Municipio Libre de San Luis Potosí en formato electrónico descargable de acta y la constancia de validez, donde consta el nombre del candidato electo el pasado 07 de junio de 2015. Lo anterior, de conformidad con el artículo 16 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado. Velando por su derecho a la información se le proporciona la liga donde podrá usted consultar estas actas.</p> <p>http://www.cepacslp.org.mx/cepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015</p> <p>Se le invita a visitar periódicamente la página del Consejo, www.cepacslp.org.mx y consultar la información ya que la misma quedará firme una vez que el Tribunal Electoral, le notifique al Consejo, la resolución del último de los recursos que se haya presentado en dicha elección, y revisado la incidencia de las mismas en el cómputo respectivo, realizar la calificación constitucional de las elecciones de conformidad con el artículo 286 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, y que el proceso electoral culmine con la declaración de validez formal pronunciada por el Pleno, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución del Estado, y el artículo 44 fracción I inciso I) de la Ley de la materia.</p> <p>En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días hábiles para presentar el recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>

IRMA NELI GUTIERREZ ALMENDAREZ	30/07/2015	X	"Solicito los nombres de los integrantes de los 58 ayuntamientos que conforman el Estado de San Luis Potosí, electos en 2015 y cuya vigencia será del 2015-2018. Es decir, el nombre del Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores que constituyen los ayuntamientos electos." [SIC]	ELECTORAL	X								03/08/2015	2	<p>En lo que refiere a "Solicito los nombres de los integrantes de los 58 ayuntamientos que conforman el Estado de San Luis Potosí, electos en 2015 y cuya vigencia será del 2015-2018. Es decir, el nombre del Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores que constituyen los ayuntamientos electos." [SIC]. Se le comunica que la información por usted solicitada, se encuentra en nuestra página de internet, http://www.ceepacslp.org.mx/ en el apartado de "ACTAS DE COMPUTO ELECCIÓN 2015" que se encuentra en el carrusel, donde podrá usted consultar cual fue la planilla ganadora en cada uno de los municipios de su interés y las regidurías asignadas por el principio de Representación Proporcional, y ubicar los nombres de éstos últimos en el apartado de "CANDIDATOS REGISTRADOS" que se encuentra en el carrusel antes citado, lo anterior de conformidad con el artículo 16 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado. Velando por su derecho a la información se le proporcionan las ligas donde podrá consultar la información. ACTAS DE COMPUTO ELECCIÓN 2015. En este apartado encontrará las actas de cómputo de las diferentes elecciones que se llevaron a cabo el pasado 07 de junio de 2015, por lo que deberá de dirigirse a las denominadas Actas de Cómputo de Ayuntamientos, emitidas por los respectivos Comités Municipales Electorales, donde podrá consultar de manera individual los resultados y la constancia de mayoría y validez que contiene los nombres de los integrantes de la Planilla de Mayoría que resultó electa. En ese mismo apartado, para conocer a los regidores de Representación proporcional, deberá consultar el documento denominado asignación de regidores de representación proporcional, donde se encuentran las asignaciones por partido político.</p> <p>Liga con acceso directo: http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015 Posteriormente deberá de consultar el apartado denominado CANDIDATOS REGISTRADOS.</p> <p>En este apartado encontrara los nombres y la posición de los candidatos registrados por cada partido político es necesario aclarar que de acuerdo al número de regidores asignados por el principio de Representación Proporcional en cada partido, se tomaran de la lista de registro iniciando de la primera posición hasta completar el número de regidores asignados a cada partido político.</p> <p>Liga con acceso directo: http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/PERIODICO%20OFICIAL%202015%20(4)x%20Ayto.pdf</p> <p>Es importante informar que deberá de verificar la lista de las sustituciones para conocer si, se realizaron cambios en la integración, por lo que se le proporciona la siguiente liga para que acceda al listado de sustituciones de candidatos. http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/CUADRO%20EXCEL%20RENUNCIAS%20Y%20SUSTITUCIONES%202015_cropped%284%29.pdf.</p> <p>De conformidad con el artículo 423 de la Ley Electoral del Estado en caso de que se presenten impugnaciones el Consejo expedirá a cada partido político, o candidato independiente, cuando corresponda, las constancias de asignación de regidores de representación proporcional, y enviará oportunamente la documentación relativa al Tribunal Electoral, en los casos en que se presentaran impugnaciones. Por lo que se le invita a consultar periódicamente la página periódicamente www.ceepacslp.org.mx y consultar la información ya que la misma quedará firme una vez que el Tribunal Electoral, le notifique al Consejo, la resolución del último de los recursos que se haya presentado en dicha elección, y revisado la incidencia de las mismas en el cómputo</p>	
ROSALPINA WONG RB	31/07/2015	X	"...Lo que necesito son los resultados de los cómputos distritales, los que fueron publicados el día miércoles, como en todo el país, y con los que se entregaron las actas de ganadores." [SIC].	ELECTORAL	X									TRAMITE		